

NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONDUCTA

Tal y como se establece el Decreto 32/2019, las normas de conducta son de obligado cumplimiento para todo el alumnado del centro, ya que responden a la necesidad de mantener un clima de trabajo y de convivencia adecuado a la tarea formativa.

Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la Comisión de Convivencia, que informa de las mismas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para su visto bueno y aprobación. Posteriormente, las aprueba el director del centro. Estas normas serán de carácter educativo y deberán contribuir a alcanzar los objetivos del Plan de Convivencia.

Una vez aprobadas por los organismos competentes, las normas serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión posible y se publicarán en la web del centro escolar.

El incumplimiento de las normas se corregirá de conformidad con lo dispuesto en decreto. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos/as realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

1. Principios para el establecimiento de las normas de aula

Las normas de convivencia en el aula serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso. En esta tarea colaborarán el alumnado de cada grupo, el tutor, el equipo docente, Jefatura de Estudios y el equipo de convivencia (que aprobarán las normas).

Una técnica recomendada para realizar esta tarea es a través de asambleas o círculos de diálogo. El tutor pactará las normas con sus alumnos y éstas quedarán reflejadas en un “contrato” que posteriormente se difundirá al equipo docente del grupo, al equipo de convivencia, a Orientación y a Jefatura de Estudios. A continuación, el tutor convocará una reunión con estos agentes para explicar el contrato, recoger sus aportaciones y explicar que los principales responsables de su aplicación son los profesores. Una vez llevado a cabo esta reunión o reuniones, las normas serán llevadas de nuevo al aula, donde tutor y alumnos redactarán el

“contrato final”, que será remitido a Jefatura de Estudios para que lo revise y, si procede, lo apruebe. Una vez aprobado el contrato, el tutor lo difundirá por correo electrónico al equipo docente y lo publicará en el aula.

El cumplimiento de las normas se evaluará a lo largo del curso y al final del mismo por el equipo de convivencia (en sus reuniones periódicas), el equipo docente del grupo en las juntas de evaluación, y por los propios alumnos de manera mensual en el aula con el tutor. Se podrán incluir modificaciones en el contrato siguiendo la pauta anteriormente explicada.

En la elaboración del contrato de normas se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Tienen que estar formuladas de forma clara y precisa, procurando que sea en positivo, en consonancia con los valores y principios del Plan de Convivencia.
- Deben de estar adaptadas a las capacidades y a las características del alumnado.
- Deben adaptarse a la normativa vigente y a las normas generales del centro.
- Hay que procurar que sean funcionales, es decir, que favorezcan la actividad docente y la convivencia en el centro, así como flexibles, para que se puedan adaptar a distintas situaciones.
- Deben ser conocidas, aprobadas y asumidas por todo el alumnado y el profesorado del curso y, en la medida de lo posible, con la implicación de las familias.
- Tenderán hacia la responsabilización y evitarán la huida de los conflictos. Apostarán, siempre que sea posible, por las prácticas restaurativas como vía de solución.

2. Normas generales del centro y el aula:

- Respeto a la autoridad del profesorado y del Personal de Administración y Servicios, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- El alumnado debe respetar la libertad de pensamiento, conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad

de todos los miembros de la Comunidad Educativa, y debe dirigirse a todos sus integrantes correctamente, sin utilizar expresiones que puedan ser consideradas ofensivas.

- No se debe discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacionalidad, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social
- Es deber del alumnado la asistencia a todas las clases, por lo que, en caso de ausencia, el alumno o sus padres presentarán al tutor la justificación por escrito de sus faltas de asistencia en su incorporación a clase. La acumulación de faltas injustificadas puede dar lugar a la pérdida del derecho a la evaluación continua.
- Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro y respetar el derecho de sus compañeros a la educación: mantener silencio, respetar turno de palabra, atender en las explicaciones y realizar las actividades propuestas por los docentes.
- Traer los libros, cuadernos y todo el material necesario para cada una de las asignaturas que se vayan a impartir en el día.
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro
- Está prohibido el uso de teléfonos móviles, aparatos reproductores de música y otros dispositivos electrónicos en el centro, salvo autorización del profesorado por motivos pedagógicos. En cualquier otra circunstancia podrá ser objeto de sanción. Quedará prohibido usar estos dispositivos, igualmente, en los cambios de clase, por los pasillos, etc.
- No se podrán realizar juegos de azar en el centro, salvo los que se realicen con fines educativos.
- No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, vaper, sustancias estupefacientes o drogas.

- Durante los recreos el alumnado no podrá permanecer en las aulas ni en los pasillos, salvo que sea con autorización expresa de un profesor/a y en su compañía.
- El uso de baños está permitido durante los intercambios de clase. Los alumnos tendrán que dirigirse a la siguiente aula y al llegar pedir permiso al profesor para ir al baño mientras llegan el resto de compañeros.
- No se podrán realizar actividades o juegos con pelotas o balones en pasillos y aulas.
- No está permitido traer ni portar objetos que puedan causar daños a cualquier miembro de la comunidad educativa o al centro, como navajas, petardos, punteros láser, etc.
- El alumnado que sustrajera bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa deberá restituir lo sustraído o realizar tareas que repercutan en el mantenimiento del centro. Los padres/madres o representantes legales serán los responsables civiles.
- La introducción de personas ajenas al centro por el alumnado sin el permiso correspondiente podrá ser sancionado. En el caso de que se detecten, se deberá informar de forma inmediata bien a la Conserjería, al profesorado, a Jefatura de Estudios o a dirección.
- La asistencia a las clases y a las actividades educativas programadas deben realizarse correctamente vestidos y siguiendo hábitos de aseo personal.
- Los profesores y Conserjería se encargan de abrir y cerrar las puertas de las aulas al inicio de la jornada escolar, cuando finalice una clase y el aula quede vacía en la hora siguiente y al finalizar la última clase del día.
- Los profesores estarán siempre en su aula y son los alumnos los que deben cambiar. A primera hora de la mañana, al bajar al recreo, al subir del recreo se puede usar cualquier escalera (preferiblemente la más cercana al aula a la que se acuda). En los cambios de hora, las escaleras del fondo serán solo de subida y las más cercanas a la entrada serán solo de bajada. Se debe caminar siempre por la derecha. Si los alumnos tienen que esperar al profesor, deben hacerlo pegados a la pared. Es imprescindible que el cambio sea rápido pero ordenado, cumpliendo las normas de circulación y las generales del centro (respetar el ritmo y el espacio sin empujar de los demás; no correr por los

pasillos; dejar salir antes de entrar en cualquier dependencia; no obstaculizar las puertas ni rampas de acceso).

- La cafetería está abierta siempre pero solo se permite ir a comprar en el recreo. Se puede ir a 1ª hora (antes de que suene el timbre) a encargar el bocadillo, así en el recreo es más rápido recogerlo. En los cambios de hora no se puede entrar a comprar.
- Cuando se produzca la ausencia del profesor, el alumnado deberá esperar en el pasillo en silencio, respetando el trabajo de los demás y siguiendo las indicaciones del profesorado de guardia. En caso de retraso del profesor, el delegado del grupo irá a Jefatura de Estudios a comunicarlo.
- Los espacios de las escaleras deben utilizarse adecuadamente, sin correr ni empujar en las subidas y bajadas ni deslizarse por las barandillas. Las escaleras de emergencia únicamente deben utilizarse para tal fin.

3. Entradas y salidas del centro:

- El alumnado realizará su entrada y salida del centro por los lugares indicados a tal fin y según su horario de clases.
- Se utilizarán las puertas establecidas para el acceso a los edificios, permaneciendo el resto de ellas cerradas salvo en caso de emergencia
- Si un alumno llega con retraso a primera hora sin justificación el personal de Conserjería llamará a sus familias para comunicarlo. El alumno deberá presentarse en Jefatura de Estudios, donde permanecerá el resto de la hora.
- La reincidencia de retrasos y faltas de asistencia sin justificar, en cualquier hora de la jornada lectiva, podrá ser sancionada por el profesor del alumno, el tutor o Jefatura de Estudios.
- El recinto del centro y sus instalaciones están reservados al alumnado del centro y no está permitida la entrada de personas ajenas al mismo, salvo que tengan permiso de un profesor o de la dirección.
- El alumnado permanecerá, durante el horario lectivo, en el lugar que establece el horario de su grupo. El patio es un lugar de tránsito en el que sólo se podrá permanecer durante los recreos.

- No está permitida la entrada al centro con patinetes, bicicletas u otros vehículos, ni siquiera en días de lluvia. Deberán aparcarse en los lugares habilitados y registrar su pertenencia en conserjería. El centro no se hará responsable de los desperfectos, daños o robo de estos vehículos.
- El alumnado sólo accederá a la zona de despachos (Dirección, Jefatura de Estudios, Secretaría, Sala de Profesores, etc.) por una causa justificada.
- Las aulas permanecerán cerradas mientras el grupo de alumnos/as no permanezca en ellas
- En los períodos de recreo sólo podrá salir del recinto el alumnado de Bachillerato, identificándose como tal con el carnet del instituto.
- Si algún día los alumnos tuvieran que salir antes de la última hora de para ir al médico o por alguna causa justificada:
 - Los alumnos de la ESO no se podrán marchar solos. Deben acudir los padres o un adulto autorizado a recogerlos. Jefatura de Estudios registrará la salida.
 - Los alumnos de Bachillerato sí pueden salir solos pero antes deben pasar por Jefatura y presentar una autorización de los padres que indique la causa.

4. Mantenimiento y limpieza del centro:

- El alumnado deberá mantener limpias las aulas y el resto de las dependencias del centro, cuidando las instalaciones y el material del centro.
- No está permitido comer en clase ni en los pasillos, ni arrojar deliberadamente objetos al suelo.
- Cuando se observe un desperfecto, el delegado/a de cada clase lo comunicará al tutor/a, a Jefatura de Estudios o a Dirección.
- Una falta cometida contra la limpieza o el mantenimiento del centro puede conllevar ser sancionada con la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, como limpieza del patio, pasillos, aulas o cualquier otro lugar de uso común del centro.
- El alumnado que cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones o a los materiales del centro podrá reparar el daño causado o

a hacerse cargo del coste económico de su reparación, sin perjuicio de las medidas disciplinarias adicionales que se apliquen. Los padres/madres o representantes legales serán los responsables civiles.

5. Uso de medios y recursos informáticos:

- Las aulas de informática podrán ser utilizadas por el alumnado siempre que estén con un profesor. Se podrán reservar las aulas previamente en el cuadrante habilitado por Jefatura de Estudios.
- El grupo de alumnos que ocupe un aula de informática o un taller es responsable de su mantenimiento, buen uso y cuidado. Cualquier desperfecto provocado a conciencia o por imprudencia o negligencia o la desaparición de objetos y componentes será reparado por el alumnado responsable.
- El alumnado no podrá instalar programas ni variar la configuración de los ordenadores.
- El uso de Internet en el centro tiene una finalidad formativa, por todo ello se respetarán las normas propias de un centro educativo. Se evitarán chats, juegos y la consulta de páginas de contenidos inadecuados. No se podrá acceder a redes sociales sin permiso del profesorado. No se deben descargar de Internet programas ejecutables de ningún tipo salvo autorización expresa del profesor.
- El profesor debe contar los ordenadores al entrar y al abandonar el aula (sobre todo con los portátiles). Si son ordenadores portátiles, indicar a los alumnos que abran y cierren los ordenadores despacio y con cuidado y controlar quién es el usuario de cada ordenador (hay unas hojas de registro).
- En caso de uso de tablets, el profesor también debe reservar los carros a través del cuadrante habilitado por Jefatura de Estudios. Después de su uso y antes de recoger los dispositivos, se deben revisar para comprobar que no tienen desperfectos, no se han desconfigurado y no se han realizado fotos y vídeos.
- En cuanto al uso de teléfonos móviles en el ámbito escolar, es importante que los estudiantes comprendan la importancia de desconectar durante las

clases y actividades académicas. La concentración y el compromiso con el aprendizaje son esenciales para el desarrollo académico y personal, y el uso excesivo de dispositivos electrónicos puede interferir en estos aspectos. Por estas razones, **el centro trata de educar a los alumnos en el buen uso de las tecnologías trabajando en tutoría (charlas y talleres) y desde el departamento de Orientación (sesiones formativas y puntos de encuentro con las familias), pero también es importante que desde el hogar se aborde esta problemática.**

- **Además de realizar una labor pedagógica/educativa, la normativa regula y restringe el uso de dispositivos móviles en los centros educativos.** De acuerdo con los decretos 32/2019 y 60/2020, que regulan la convivencia escolar en los centros escolares de la Comunidad de Madrid:
 - *El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no está permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, salvo que esté previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos (D60/2020, art. Único que modifica el apartado 2 del art.32 del D32/2019).*
 - Los aparatos intervenidos, quedarán retenidos y desconectados en la Jefatura de Estudios y se entregarán al finalizar la jornada lectiva (art.42, punto 7, D32/2019).
 - **El alumno que incumpla esta norma podrá ser amonestado con un parte (leve). La reiteración en el incumplimiento dará lugar a la aplicación de otras medidas (parte grave y medidas correctoras acordes a este tipo de partes), según art. 33 y 34 D32/2019**
 - De acuerdo al decreto (art. 34 y 35), **el uso de los dispositivos móviles para realizar grabaciones de imagen o sonido o fotografías, y/o su posterior difusión por cualquier medio (programas de chat, mensajería, redes sociales, etc.)** podrán ser considerados falta **GRAVE** o **MUY GRAVE**, por no respetar la privacidad de los miembros de la comunidad y escolar y atentar contra sus derechos a la intimidad y protección de datos
 - **El centro no se hará responsable de la pérdida, hurto, robo o deterioro accidental o intencionado de los teléfonos móviles que el alumnado traiga al centro.**

6. Espacios del patio:

- Los espacios del patio podrán ser utilizados por el alumnado durante los recreos y las sesiones lectivas (actividades de tutoría, actividades de debate, de lectura, o cualquier otra actividad que el profesorado vea posible). Esto último siempre que estén acompañados de un profesor. No deben ser usadas en ningún otro momento en el que no hayan sido autorizados y no haya la supervisión del profesorado.
- Como máximo podrán estar dos grupos en los nuevos espacios: uno en la doble grada de la entrada y otro en la grada cubierta con una lona.
- El grupo de alumnos que ocupe los espacios es responsable de su buen uso, mantenimiento y cuidado. Se podrá considerar que cualquier desperfecto provocado a conciencia o por imprudencia o negligencia podrá ser repuesto por el alumnado responsable, sin perjuicio de las medidas disciplinarias adicionales que se puedan aplicar.
- Se respetarán las normas generales del centro educativo. El profesor debe velar por el cumplimiento de las normas. Los alumnos deben respetar las normas y seguir las indicaciones del profesor.
- No está permitido arrojar deliberadamente ningún tipo de objeto ni comida al suelo. La comisión de esta falta podrá acarrear, como medida correctora, que el alumno recoja lo lanzado y/o colabore en tareas de limpieza o mantenimiento del patio.

7. Por otro lado, el centro cuenta con un **protocolo específico para viajes que supongan pernoctación**, basado en tres puntos:

1. Antes del viaje

a) Seguimiento de la convivencia:

Si se registran conductas contrarias a la convivencia por parte del alumnado que asiste al viaje, Jefatura de Estudios podría aplicar la medida correctora de prohibición de participación en actividades extraescolares que incluyan pernoctación (de acuerdo con el Decreto 32/2019, que regula la convivencia en los centros escolares de la Comunidad de Madrid). Aquellos alumnos que tengan dos o más partes graves o uno muy grave podrán quedar excluidos de la participación en estas actividades y el centro no se hará responsable del coste económico que puedan derivarse de esta decisión.

b) Firma de las normas del viaje:

Todo alumno que desee participar, junto con sus padres o tutores legales, deberán leer y firmar este documento:

1. **Cada alumno debe llevar:** DNI, NIE o pasaporte en regla, tarjeta de la Seguridad Social para asistencia médica y carnet de estudiante.
2. Todo alumno que tenga algún problema médico específico que pudiera requerir cuidados especiales debe comunicarlo a los organizadores del viaje y a los profesores acompañantes a través de la **ficha de datos médicos** que debe estar cumplimentada y firmada por los padres o tutores legales.

3. Los profesores se encargarán de la distribución de los alumnos en las habitaciones del alojamiento previsto siguiendo criterios de racionalidad. Esta distribución no podrá ser alterada por los alumnos. Quienes ocupen cada habitación son siempre los responsables del cuidado y conservación de la misma.
4. La habitación estará limpia y ordenada. Los desperfectos causados en la habitación deberá costearlos el responsable o, en su defecto, los alumnos de esa habitación. Si el desperfecto se produce en zonas comunes, deberá costearlos el responsable o, en su defecto, el grupo.
5. **Respeto hacia los profesores que acompañan, los alumnos y los monitores, guías u otros trabajadores** que hacen posible la actividad extraescolar, **siguiendo siempre sus indicaciones**. Los padres y el alumno aceptan la autoridad del profesorado responsable durante el viaje y respetarán sus decisiones por el bien del grupo (de no respetarse podría suponer una falta leve, grave o muy grave, dependiendo de lo sucedido).
6. Está prohibida la difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos (supondría falta grave o muy grave).
7. Extremar la **puntualidad** en cualquier convocatoria que se haga (desayunos, comidas, cenas, horarios de visitas, etc.).
8. Viajamos en grupo y, por tanto, **permaneceremos siempre con todo el grupo** haciendo las mismas actividades. Si surge necesidad de ausentarse se debe pedir permiso a los profesores/monitores.
9. En visitas didácticas -museos, iglesias, etc.- se mantendrá orden y el silencio, respetando en todo momento los lugares y personas que encontremos.
10. Los desperdicios se deben tirar en los lugares adecuados destinados a tal efecto.

11. En el alojamiento se evitará hacer ruido en los momentos de entradas y salidas. **Se respetará el silencio en los momentos de descanso.** Dormir bien por la noche es necesario para aprovechar mejor el siguiente día.
12. Se respetarán rigurosamente todas las indicaciones y señalizaciones relativas a la **seguridad vial** (pasos de peatones, semáforos...), así como las indicaciones o señalizaciones de los monitores de las actividades.
13. Es imprescindible mantener una actitud de **respeto y educación** hacia las personas con las que nos encontremos en el viaje, sobre todo con los trabajadores del alojamiento y huéspedes alojados que no sean de nuestro grupo. Se prohíben los comportamientos que supongan riesgos para la salud o la integridad física de los participantes en la actividad (podría suponer una falta grave o muy grave).
14. **El tabaco, el alcohol, las bebidas estimulantes y otras sustancias perjudiciales para la salud no están permitidos.** Les agradecemos que hablen con sus hijos de este tema y se aseguren de que no llevan nada de este tipo en su equipaje (la posesión o el consumo supondría falta muy grave).
15. **Se mantendrá el orden, la buena actitud y la limpieza en el medio de transporte utilizado,** para evitar la distracción del conductor. Antes del inicio de cada viaje, cada alumno dará cuenta a los responsables de los deterioros observados en su sitio, si los hubiera. En caso de deterioro del mobiliario del autocar durante el trayecto, se hará responsable del mismo el alumno que lo hubiera ocasionado o, llegado el caso, el grupo en su conjunto. En todo caso, cada alumno es responsable del cuidado y conservación de la plaza que ocupa.
16. Si surge algún problema de cualquier tipo, los profesores/monitores acompañantes deben ser los primeros en enterarse para poder ayudar a solucionar la posible incidencia.
17. Los profesores dispondrán de los números de teléfono móvil de las familias (que deberán estar operativos durante todo el desarrollo del

viaje) para su posible localización en caso de despiste del grupo y/o pérdida o comunicación de incidencia. Los alumnos dispondrán del teléfono móvil del centro para estar en permanente contacto con los profesores responsables.

18. Queda terminantemente **prohibido salir del alojamiento y de las instalaciones** de cualquier actividad fuera de los horarios marcados (falta grave o muy grave).
19. Los profesores/monitores no se harán responsables de la rotura o extravío de objetos personales (ropa, móviles, relojes, gafas, etc.) ni de las consecuencias derivadas del comportamiento inadecuado de los estudiantes.

El alumno que incumpla las normas generales del centro y/o las específicas de las actividades extraescolares durante el viaje de estudios podrá ser amonestado y sancionado de acuerdo a las normas y medidas contempladas en el Plan de convivencia del centro. Además, **si se produce una situación de especial gravedad, el centro podrá decidir la finalización del viaje** para el alumno. En ese caso, los gastos del transporte de vuelta correrán a cargo de los padres o tutores. Del mismo modo, si a causa de la conducta del alumno fuera necesario abonar algún importe (gastos por pago de reparación de objetos dañados), tendría que hacerse cargo del pago la familia.

c) Reunión informativa:

Celebrar una reunión obligatoria para los alumnos y sus familias. En esta reunión se explicarán a fondo todos los puntos de las normas del viaje, las expectativas del mismo y se resolverán dudas.

2. Durante el viaje

a) Refuerzo Diario de las Normas:

Realizar breves reuniones diarias (por la mañana o por la noche) con los alumnos para repasar el plan del día, recordar las normas clave y resolver pequeñas incidencias antes de que escalen.

b) Aplicación Firme de las consecuencias:

Ante un incumplimiento, es fundamental actuar de forma inmediata y aplicar las medidas correctoras estipuladas en las normas.

3. Después del viaje

a) Informe de evaluación del profesorado:

Los profesores acompañantes deben redactar un breve informe valorando el comportamiento general del grupo, las incidencias y destacando tanto los aspectos positivos como los negativos.

b) Encuesta de satisfacción (alumnado):

Pasar una encuesta anónima a los alumnos participantes para que valoren la experiencia. Esto puede ofrecer una perspectiva valiosa sobre qué funciona y qué no.

8. Guardias:

- Los alumnos deben esperar siempre al profesor de guardia en el pasillo del aula que corresponda.
- Las guardias deben realizarse en el aula. No está permitido bajar al patio con los alumnos salvo en situaciones excepcionales y previa comunicación a jefatura de estudios. Únicamente el caso de que la guardia sea por ausencia de un profesor de Educación Física sí podrá realizarse la guardia en el patio y los alumnos podrán utilizar un balón que recogerán en la sala anexa a secretaría dejando a cambio una mochila que recogerán cuando devuelvan el balón.
- Los días que llueva a la hora del recreo, los alumnos del Edificio A podrán quedarse en el hall y las zonas exteriores techadas y los de los edificios B y C podrán quedarse en los porches de estos edificios. Estos espacios deberán ser controlados por los profesores de guardia de patio.
- Las normas del aula y generales del centro son las que rigen durante las guardias.

- Los profesores de guardia deben controlar la asistencia del alumnado. Registrarán las faltas en Raíces o, en su defecto, pasarán una hoja para que los alumnos registren sus nombres y después se la pasarán al profesor al que cubren la guardia para que éste anote los retrasos y faltas en Raíces.

- Los profesores de guardia deben procurar que los alumnos realicen las tareas encargadas por el profesor ausente que genera la guardia.
- Durante los intercambios de clase, los profesores de guardia y apoyo de guardia deben controlar los espacios de los tres edificios, el gimnasio, las pistas deportivas y los accesos del instituto (en el caso de la primera hora) y velar por el cumplimiento de las normas.
- Contamos con aula-materia y que los alumnos se desplazan para cambiar de clase, por lo que es fundamental que los pasillos estén controlados para evitar incidentes y que se respeten las normas de circulación de alumnos (escaleras de subida y de bajada, etc.) y se eviten aglomeraciones en los baños (los alumnos podrán ir al llegar al aula con permiso del profesor). Por ello, además de los profesores de guardia, el resto de profesores que se encuentren en su aula materia durante los intercambios de clase colaborarán en las tareas de vigilancia y orden de los pasillos.
- Una vez que se hayan revisado todos los espacios y cubierto las ausencias, los profesores de guardia y apoyo de guardia permanecerán en la sala de profesores hasta el final del periodo por si fueran necesarios durante la hora.

9.. Protocolo específico uso de dispositivos electrónicos y móviles

Para abordar el uso responsable de la tecnología y, en particular, el manejo de los teléfonos móviles y la participación en redes sociales por parte de los alumnos, el centro cuenta con un protocolo específico.

Aunque facilitan la comunicación, estos dispositivos pueden convertirse en objetos propicias para situaciones negativas como el ciberacoso, la difusión de información falsa o perjudicial, y la distracción constante de sus tareas académicas. Promover la conciencia digital y proporcionar orientación sobre cómo gestionar la privacidad en línea son pasos fundamentales para preparar a nuestros alumnos para un uso responsable de la tecnología.

En cuanto al uso de teléfonos móviles en el ámbito escolar, es importante que los estudiantes comprendan la importancia de desconectar durante las clases y actividades académicas. Los dispositivos móviles no son necesarios en el centro.

El instituto trata de educar a los alumnos en el buen uso de las tecnologías trabajando en tutoría (charlas y talleres) y a través del departamento de Orientación, que organiza sesiones formativas y puntos de encuentro con las familias, pero también es importante que desde el hogar se aborde esta problemática, por lo que en la página web del centro y a través de envíos por Raíces, el centro proporciona guías de buen uso de las nuevas tecnologías.

Además, la normativa regula y restringe el uso de dispositivos móviles en los centros educativos. De acuerdo con los decretos 32/2019 y 60/2020:

1. *El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos no están permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, salvo que esté previsto en el proyecto educativo con fines didácticos (D60/2020, art. Único que modifica el apartado 2 del art.32 del D32/2019).*
2. Los aparatos intervenidos, quedarán retenidos en la Jefatura de Estudios y se entregarán al finalizar la jornada lectiva (art.42, punto 7, D32/2019).
3. El alumno que incumpla esta norma podrá ser amonestado con un parte (leve). La reiteración en el incumplimiento dará lugar a la aplicación de otras medidas (parte grave y medidas correctoras acordes a este tipo de partes), según art. 33 y 34 D32/2019
4. De acuerdo al decreto (art. 34 y 35), el uso de los dispositivos móviles para realizar grabaciones de imagen o sonido o fotografías, y/o su posterior difusión por cualquier medio (programas de chat, mensajería, redes sociales, etc.) podrán ser considerados falta GRAVE o MUY GRAVE, por no respetar la privacidad de los miembros de la comunidad y escolar y atentar contra sus derechos a la intimidad y protección de datos.
5. El centro no se hará responsable de la pérdida, hurto, robo o deterioro accidental o intencionado de los teléfonos móviles que el alumnado traiga al centro.

En el centro, la responsabilidad es de todo el claustro. Todos los profesores tienen autoridad para velar por el cumplimiento de la norma (en clase, pasillos y otros espacios). El profesorado de guardia debe darle prioridad si no tiene que cubrir ausencias. Todos los profesores anotarán nombre, apellido y curso de los alumnos que no cumplan la norma y trasladarán a Jefatura de Estudios esa información.



10. Protocolo específico de puntualidad

PRIMERA HORA:

- Alumnos y profesores deben estar en el aula a las 8:20 para comenzar la clase.
- La puerta del centro se cerrará, como tope, a las 8:25. Si se llega más tarde de esa hora un profesor de guardia o una conserje anotará el nombre del alumno/a que llegue tarde para llamar a su casa y llevarle a estudiar o realizar tareas a un aula libre. Por su parte, el profesor de la clase correspondiente registrará el retraso.
- Jefatura de estudios consultará periódicamente el registro de retrasos de la primera hora. Si en un mismo trimestre se acumulan tres retrasos sin justificar se amonestará al alumno/a por falta leve y se aplicará como medida correctora la privación del tiempo de recreo el día o días que se consideren pertinentes. Si persisten los retrasos y se acumulan dos retrasos más, el alumno habrá cometido dos faltas leves y, por reincidencia, la falta se convertiría en grave y la medida correctora que se aplicaría en este caso sería la permanencia en el centro a séptima hora para estudiar, hacer tareas o colaborar en labores de mantenimiento del centro.

CUARTA HORA:

- A las 11:30 tocará el timbre de fin de recreo para que los alumnos/as se dirijan a sus clases. A las 11:35, alumnos y profesores deben estar en el aula listos para comenzar la clase.
- Los profesores de guardia de patio indicarán a los alumnos que acudan a sus clases al finalizar el recreo. Si algún alumno permanece más tiempo del debido en el patio y/o no sigue las indicaciones del profesor, éste tomará nota del nombre del alumno y se lo comunicará a jefatura de estudios.
- Jefatura de estudios apoyará la labor de los profesores de guardia de patio siempre que sea posible.

- Los profesores que comiencen su clase a cuarta hora deben registrar los retrasos de los alumnos que lleguen tarde del patio y hacer seguimiento de éstos. Si en un mismo trimestre se acumulan tres retrasos sin justificar se amonestará al alumno/a por falta leve y se aplicará como medida correctora la privación del tiempo de recreo el día o días que se consideren pertinentes, haciéndose el profesor responsable de dicho castigo. Si persisten los retrasos y se acumulan dos amonestaciones leves por este motivo, la falta se convertiría en grave, la tramitaría jefatura de estudios, y la medida correctora que se aplicaría en este caso sería la permanencia en el centro a séptima hora para estudiar, hacer tareas o colaborar en labores de mantenimiento del centro.
- En el caso de la entrada del alumnado de Bachillerato tras el recreo, la puerta del instituto se cerrará a las 11:35h. Si un alumno de Bachillerato accede al centro una vez la puerta esté cerrada, las auxiliares de control u otro personal del centro les pedirá que entreguen los carnés de los estudiantes y apuntará sus nombres. Estos carnés se devolverán a sexta hora en Jefatura de Estudios. Cuando el alumno acumule tres retrasos, se le podrá amonestar y se le custodiará durante una semana el carné en jefatura de estudios.

RESTO DE HORAS:

- Los profesores deben registrar siempre los retrasos de los alumnos que lleguen tarde, hacer seguimiento de éstos y aplicar las medidas correctoras indicadas en el apartado anterior.

SEGUIMIENTO DEL TUTOR/A:

- Los tutores revisarán semanalmente las ausencias y retrasos sin justificar de sus alumnos en todas las horas.
- Si se detectaran varios retrasos, se hablaría con alumno y familia con el fin de mejorar este aspecto, sin perjuicio de medidas correctoras que podría aplicar, siguiendo la pauta explicada en los apartados anteriores.

- Si la situación persistiese, se derivaría la situación a jefatura de estudios.

IMPORTANTE:

- Todas las ausencias y retrasos deben registrarse en Raíces al comenzar la sesión de clase.
- Las familias deben utilizar la aplicación Roble para consultar ausencias y retrasos registrados y explicar el motivo (si lo hay).
- El tutor/a revisará semanalmente ausencias y retrasos y los justificará si la explicación dada por la familia es justificable.

11. Conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctivas

Toda conducta contraria a las normas de convivencia establecidas por el centro tendrá la consideración de falta. Las infracciones o faltas recogidas en el Decreto 32/2019 se tipifican en leves, graves y muy graves. La aplicación de medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas, junto con las medidas preventivas del Plan de Convivencia, tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

FALTAS LEVES:

- Faltas de asistencia sin justificar.
- Faltas de puntualidad sin justificar
- No trabajar en clase, no hacer los deberes o asistir a clase sin el material necesario
- No respetar las indicaciones del profesorado y personal del Centro.
- Comportamiento inadecuado en clases, pasillos y recinto escolar
- Conductas que dificulten el desarrollo de la clase y el derecho de los demás al estudio
- Trato desconsiderado a los demás.

- Tenencia o uso indebido de móvil u otros medios electrónicos
- Arrojar desperdicios o ensuciar.
- No estar en los lugares que marca el horario del grupo
- No devolver firmado el boletín de notas o parte de amonestación.

MEDIDAS CORRECTORAS FALTAS LEVES:

- Amonestación verbal o por escrito
- Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación de tiempo de recreo o cualquier medida similar de aplicación inmediata
- La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro
- La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta
- Registro en Raíces y parte de amonestación
- Registro en Raíces y parte de amonestación. Custodiar el dispositivo y entregarlo en jefatura para que sea recogido por un adulto
- Registro en Raíces y parte de amonestación. Privación de recreo
- Registro en Raíces y parte de amonestación. Recoger o limpiar
- Retirada del carnet del alumno durante una semana
- Retirada del dispositivo móvil, sin perjuicio de otras medidas correctoras

MEDIDAS CORRECTORAS FALTAS LEVES:

- Amonestación verbal o por escrito
- Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación de tiempo de recreo o cualquier medida similar de aplicación inmediata
- La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro
- La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta
- Registro en Raíces y parte de amonestación
- Registro en Raíces y parte de amonestación. Custodiar el dispositivo y entregarlo en jefatura para que sea recogido por un adulto
- Registro en Raíces y parte de amonestación. Privación de recreo
- Registro en Raíces y parte de amonestación. Recoger o limpiar
- Retirada del carnet del alumno durante una semana
- Retirada del dispositivo móvil, sin perjuicio de otras medidas correctoras

FALTAS GRAVES:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

MEDIDAS CORRECTORAS FALTAS GRAVES:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

FALTAS MUY GRAVES:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

MEDIDAS CORRECTORAS FALTAS MUY GRAVES:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro

INASISTENCIA A CLASE

La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor/a de la misma, por el tutor/a o por el Jefe de Estudios. De manera general, las faltas injustificadas podrán suponer la pérdida de evaluación continua, atendiendo al siguiente criterio (deberá estar reflejado en cada programación didáctica).

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos/as que superen el máximo de faltas fijado en el Plan de Convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar al alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno/a de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno/a realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor/a.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno/a, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno/a creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad del alumnado y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Además, en la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, también se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres, madres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en el Decreto 32/2019 y en las normas de convivencia del centro

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno/a temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno/a que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición

razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno/a que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros/as de menor edad o recién incorporados al centro.

- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Procedimiento disciplinario

Conforme a la Sección 3ª, subsección 1ª, del Capítulo II del Decreto 32/2019, se exponen a continuación los procedimientos disciplinarios ordinario y extraordinario:

Procedimiento Ordinario

Se aplicará en las faltas leves o en faltas graves y muy graves, siempre que la falta resulte evidente y sea reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos. Este reconocimiento debe firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. El alumnado siempre tendrá audiencia con carácter previo a la adopción de la medida correctora.

La tramitación del procedimiento disciplinario ordinario se llevará a cabo del siguiente modo: ante la comisión de falta leve, el profesorado podrá intentar corregir la conducta con cualquiera de las medidas previstas en el ya referido art. 33 del Decreto 32/2019, fundamentalmente las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Realización de tareas de carácter académico o de otro tipo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

El profesor que imponga la medida correctora informará al tutor puntualmente. La duración del procedimiento, desde su inicio, no excederá 10 días lectivos, ya que se procurará que tenga carácter inmediato.

En el caso de que, ante la comisión de falta grave o muy grave (art. 46.2, D. 32/2019), exista reconocimiento por parte del alumnado, se procederá del siguiente modo: el profesor pondrá un parte de amonestación al alumno y uno de los Jefes de Estudios tramitará el parte; escuchará al alumno y contactará con sus familiares, a los que dará audiencia para explicar los hechos y y comunicarles la medida adoptada que será una de las previstas en los artículos 34 (graves) y 35 (muy graves) del Decreto 32/2019, según la existencia de hechos agravantes o atenuantes (art.40, del mismo Decreto).

Procedimiento Especial

Se seguirá en el caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo reflejado en el art. 46.2, D. 32/2019, en lo relativo al procedimiento ordinario aplicado a faltas graves y muy graves.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales (art. 49, D. 32/2019):

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente (art. 50, D. 32/2019):

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente (art. 51, D. 32/2019):

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones (art. 52, D.32/2019):

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a

recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones (art.53, D.32/2019):

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras (art.54, D.32/2019):

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una

medida correctora con expulsión de las clases. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción (art.55, D.32/2019):

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

28941 Fuenlabrada (Madrid)

Teléfonos 91 606 25 08 / 91 606 25

73 / 91 606 27 96 C.C. 28038860

Web: <http://www.ieslaserna.com>

E-mail: ies.laserna.fuenlabrada@educa.madrid.org

